



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP Y PERUPETRO S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que suscriben de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC No. 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Luis Campos Baca**, identificado con DNI No. 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónes Km. 2.5 – Iquitos – Perú, a quien en adelante se denominará **“EL IIAP”**, y por la otra parte **PERUPETRO S.A.**, con RUC No. 20196785044, debidamente representada por su Presidente, Sr. Daniel Saba De Andrea, identificado con DNI No. 08228388, con domicilio en Av. Luis Aldana No. 320, San Borja, Lima, Perú; a quien en adelante se denominará **“PERUPETRO”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“EL IIAP” es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad con lo establecido en la Ley No. 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

“PERUPETRO” es una Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Energía y Minas, organizada como Sociedad Anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, creada de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, la misma que se encuentra inscrita en la Partida No. 00259837, del Registro de Personas Jurídicas, de los Registros Públicos de Lima. Tiene como misión, entre otros, la promoción de la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como la negociación, suscripción y supervisión de los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, y de los Convenios de Evaluación Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo sustentable de la Amazonía, coadyuvados mediante el desarrollo de elementos como la conservación ambiental, desarrollo socio ambiental, ordenamiento territorial, monitoreo de la calidad social y ambiental,





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP Y
PERUPETRO S.A.

relacionados con las actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos;
y, de instrumentos operacionales como el uso de sistemas de información.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

En los convenios específicos se determinará claramente el financiamiento de los proyectos, así como, ambas instituciones podrán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta, mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento “**Convenio IIAP - PERUPETRO**”. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP Y
PERUPETRO S.A.

- Por común acuerdo entre las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando, ni aquéllas derivadas de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Mayo del 2007.


Sr. Daniel Saba De Andrea
Presidente de PERUPETRO


Sr. Luis Campos Baca
Presidente de EL IIAP

